



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(05/06/2023)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA»

LA SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 113, 209 y 285 (ss) de la Constitución Política Colombiana y las Leyes N° 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y el Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Preámbulo de la Constitución Política Colombiana, el cual tiene fuerza vinculante, establece que la norma superior se promulgó con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurarles a sus integrantes, entre otros, la convivencia, el trabajo, la igualdad y el conocimiento, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.
2. Que el artículo 2º. *Ibidem* señala como fines esenciales del Estado: ...**servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**...; facilitando la participación de todos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Subrayas y Negrillas Propias).
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(05/06/2023)

4. Que el artículo 40 de la Ley N° 80 de 1993 indica que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado, en los que podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, dentro del marco Constitucional y legal.
5. Que el artículo 95 de la Ley N° 489 de 1998, regula la asociación entre entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ejusdem.
7. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. «Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...».
8. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, requiere realizar un Convenio Interadministrativo, para desarrollar el siguiente objeto: *«AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA FORMULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO: CAPACIDADES LOGÍSTICAS EN URABÁ - ECONOMÍA TERCIARIA; DESCRITO EN EL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS 2020 – 2023».*
9. Que el convenio se pacta por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/L, SIN IVA, de los cuales el Departamento de Antioquia -Secretaría de Productividad y Competitividad, aporta en efectivo, la suma de \$50.000.000 M/L, SIN IVA y el INSTITUTO DE ESTUDIOS REGIONALES – INER de la Universidad de Antioquia (UdeA) aporta \$20.000.000 en especie, representados en el recurso humano que participará en la ejecución del convenio.
10. Que, para la celebración del Convenio Interadministrativo, la Secretaría de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 3500051427 del 27/02/2023, por valor de \$50.000.000, respaldado con el Rubro Presupuestal: 2320202008/161G/0-1010/C35021/110043.
11. Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo es de Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(05/06/2023)

- 12.** Que la Secretaría de Productividad y Competitividad analizó el estado y potencialidades de las CAPACIDADES LOGÍSTICAS EN URABÁ – ECONOMÍA TERCIARIA (Capacidades humanas, institucionales y territoriales para el desarrollo logístico en Urabá. Entendida como la capacidad de organización para explotar y aprovechar los recursos logísticos empresariales en la implementación de la cadena de valor de las actividades logísticas), estableciendo que el desarrollo portuario en la región de Urabá ha estado liderado principalmente por la industria bananera, en particular por la actividad de exportación de banano y en menor medida por la exportación de otros productos frutícolas. Así, con base en el documento «Perfil de Desarrollo Subregional, subregión Urabá de Antioquia, Universidad de Antioquia y Gobernación de Antioquia 2020» en extenso se analiza las características y condiciones más relevantes de la Subregión, entre ellas, el perfil socioeconómico, la caracterización del PIB por municipios, el tejido empresarial de acuerdo a los subsectores, la situación del empleo, las exportaciones e importaciones desde Urabá, los municipios y el destino final nacional o internacional, realizando un análisis de rutas de carga en los distintos puertos. La conclusión más importante del documento se centra en que los Municipios con mayor potencial para el desarrollo de capacidades logísticas son: Apartadó, Turbo, Chigorodó, Carepa y Necoclí debido a que son epicentro de la actividad comercial y de servicios, siendo la infraestructura portuaria, la principal oportunidad de desarrollo logístico necesario, para reducir costos logísticos y mejorar la exportación del sector agropecuario, la diversificación de la canasta y los destinos finales, así como el vínculo entre los pequeños, medianos y grandes productores, con los mercados locales, nacionales e internacionales.
- 13.** Que de acuerdo con todo lo anterior, se establece la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo con el INSTITUTO DE ESTUDIOS REGIONALES – INER de la Universidad de Antioquia (UdeA), con el fin de dar cumplimiento al indicador del plan de desarrollo «Proyectos estratégicos formulados para la competitividad regional».
- 14.** Que es competencia de la Secretaría de Productividad y Competitividad, ordenar la presente actuación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de Delegación N° D 2021070000528 de 2021 que delegó en la Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza N° 4 del 4 de mayo de 2020 y el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(05/06/2023)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Contratación Directa, mediante la suscripción de un Convenio Interadministrativo, con el INSTITUTO DE ESTUDIOS REGIONALES – INER de la Universidad de Antioquia (UdeA), de conformidad con los artículos 113, 209 y 285 (ss) Superiores y los artículos 6, 14 y 95 de la Ley N° 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo, con el INER, para «*AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA FORMULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO: CAPACIDADES LOGÍSTICAS EN URABÁ - ECONOMÍA TERCIARIA; DESCRITO EN EL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS 2020 – 2023*», por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/L, SIN IVA, y un plazo de Seis (6 meses), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO: El Departamento de Antioquia, Secretaría de Productividad y Competitividad, aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/L, SIN IVA**, y el INER aportará **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** representados en especie a través del recurso humano que participará en la ejecución del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional N° 1082 de 2015, para que los interesados puedan consultar los Estudios y Documentos Previos.

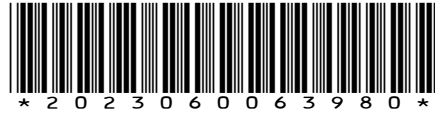
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(05/06/2023)

Dado en Medellín el 05/06/2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA TREJO ROJAS
SECRETARIO DE DESPACHO

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Silvio Harold Rosero Arce	Profesional Especializado		2023-06-02
Revisó y Aprobó	Pilar Aragón Medina	Directora de Planeación y Gestión		2023-06-02

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.